



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00072-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas contra los demandados CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS y JAIME RODRIGUEZ GUERRERO, para proveer. Bucaramanga veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a examinar si es procedente la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas contra los demandados CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS y JAIME RODRIGUEZ GUERRERO.

En el presente caso la solicitud la realiza la parte actora a través de su representante legal la Dra. MILAGROS MARÍA PAOLA OLIVARES VELASCO, es así como el artículo 597 del Código General del Proceso en su numeral 1 establece "**Si se pide por quien solicitó la medida**, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Así las cosas, por cuanto la anterior solicitud reúne los requisitos de ley exigidos por el artículo traído a colación, se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- EMBARGO Y RETENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, que devenga la demandada CLAUDIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS identificada con C.C. 63.309.287, como empleado del INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.



- EMBARGO Y RETENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la pensión, que devenga el demandado JAIME RODRIGUEZ GUERRERO identificado con C.C. 13.804.404, como pensionado en FOPEP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 28 de marzo de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 0891 y 0892 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario